MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 2.172 /

TEMUCO, 30 MAYO 2012

VISTOS:

1.- El Convenio de fecha 17 de enero de 2012, suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco para la ejecución de 3 proyectos.

2.- El Decreto Exento Nº 1438 de fecha 27 de marzo de 2012 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba el Convenio suscrito con fecha 17 de enero de 2012.

3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio de fecha 17 de enero de 2012, suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco para la ejecución de 3 proyectos.

2.- El referido Convenio se entiende formando parte integrante del presente Decreto.

3.- Conforme a la Circular 039 del 19/03/2012 del Jefe de División Municipalidades de la Subdere la aplicación del convenio tiene la calidad de fondos de administración. Para lo cual se pagara la ejecución de las obras una vez recibido los fondos de la Administración Central.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

WJB/JHV
c.c.: UCR SUBDERE.
c.c.: Administración y Finanzas.
c.c.: Asesoría Jurídica.
c.c.: Administración Municipal.
c.c.: Dirección de Control.
c.c.: Dirección de Planificación.
c.c.: Depto. de Proyectos.
c.c.: Of. Partes.

457136

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

id doc conductor 12736868

Minuta de Trámite

ADJUNTA CONVENIO

ORIGINAL

Número	
Fecha	**26/04/2012**
Organización Origen	**Subsecretaria del Interior**
Autoridad Origen	**OF. PARTES**
Organización Destino	**ORGANIZACION EXTERNA**
Autoridad Destino	**MUN. DE TEMUCO**

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos

1.- 12736869 DECRETO EXENTO 1438 27/03/2012 Varios
ORGANIZACION EXTERNA SUBDERE Subsecretaria del Interior GABINETE SUBSECRETARIO INTERIOR

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS QUE IDNICA CON LAS MUNICIPALIDADES DE YUNGAY, FRUTILLAR Y TEMUCO

DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTO COPIA 12687840-REMITE COPIA DEC. EX 1438 Y CONVENIO ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
PROVIDENCIA 3546
FECHA ENTRADA 30 ABR. 2012
F DOC Nº
RESPONDER ANTES DE

de Desarrollo Regional y Administrativo

Gobierno de Chile

MI[illegible] EL INTERIOR
Y [illegible]ICA

26 ABR. 2012

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE INDICA CON LAS MUNICIPALIDADES DE YUNGAY, FRUTILLAR Y TEMUCO.

DECRETO EXENTO Nº 1.438/

SANTIAGO, 27 de Marzo de 2012.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley Nº 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Nº 167, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Ministro del Interior; en el Decreto Nº 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Nº 41, de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica; y, en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con fecha 29 de Octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5º de la Ley Nº 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaría, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Exento Nº 3.870, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior, y modificado por acuerdo suscrito con fecha 20 de diciembre del mismo año, acto que a su vez fue aprobado por Decreto Exento Nº 4.352, de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior. A su vez, mediante Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011 se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en el Anexo correspondiente a dicho año) a las indicadas precedentemente, la que se aprobó por Decreto Afecto Nº 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Decreto Exento Nº 5.835, de 05 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2.- Que, en virtud de lo establecido en el mencionado convenio, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfirió recursos a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales determinados en anexo del mismo.

3.- Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Yungay, Frutillar y Temuco, convinieron la transferencia de los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos de "Construcción de 22 paraderos comuna de Yungay"; "Construcción paraderos rurales comuna de Frutillar"; "Construcción paraderos urbanos distintos sectores urbanos de Frutillar"; "Tratamientos puntos críticos Valparaíso-Ziem, Varas- Gral. Mackenna"; "Tratamiento puntos críticos 15 zonas de Temuco"; "Tratamiento puntos críticos Varas-Lynch, P. de Valdivia- Camiña"; respectivamente, los que se aprueban por el presente acto administrativo.

JPP/MPW/JTC/MUW/GBA/OTG/MOM/JGC/MEM/BSG/JHN/MFPC

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.
FISCALÍA

lorandé 115 Pisos 7, 10, 11 y 12.
antiago, Chile
ono (56-2) 636 36 00

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBANSE los convenios suscritos entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con fecha 20 de Marzo de 2012 con la Municipalidad de Yungay, con fecha 23 de Marzo de 2012 con la Municipalidad de Frutillar y con fecha 17 de Enero de 2012 con la Municipalidad de Temuco, para la transferencia de recursos destinados a la ejecución de los proyectos que se indican, y cuyos tenores literales son –respectivamente- los siguientes:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Y

MUNICIPALIDAD DE YUNGAY

En Santiago, a **20** de MARZO de 2012 ,entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA,** RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don **Miguel Flores Vargas,** cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE YUNGAY** RUT 69.141.500-7, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", representada por su alcalde, don PEDRO ENRIQUE INOSTROZA VALENZUELA, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en Calle Esmeralda Nº 380 comuna de Yungay, Región del Bio Bio en suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante también el "Convenio", para financiar la ejecución del proyecto que se indicará.

CONSIDERANDO:

1. Que, la SUBDERE, con fecha 29 de octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5º de la Ley Nº 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaría, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Exento Nº 3.870, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior, y modificado por acuerdo suscrito con fecha 20 de diciembre del mismo año, acto que a su vez fue aprobado por Decreto Exento Nº 4.352, de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior. A su vez, mediante Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011 se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en el Anexo correspondiente a dicho año) a las indicadas precedentemente, la que se aprobó por Decreto Afecto Nº 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Decreto Exento Nº 5.835, de 05 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

FISCALIA

MINISTERIO DEL INTERIOR ★ Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm. ★ FISCALIA

2. Que, en virtud de lo establecido en el mencionado convenio, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfirió recursos a la SUBDERE, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales determinados en anexo del mismo.

3. Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Yungay en el presente acto vienen en convenir la correspondiente transferencia de los recursos necesarios para su ejecución.

En consecuencia, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad de Yungay la suma de M$49.056.- para financiar la ejecución del (los) proyecto(s) que se indica(n) a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN Miles de $
Construcción 22 paraderos comuna de Yungay	49.056
TOTAL	**49.056**

SEGUNDO: El monto máximo disponible para la ejecución del (los) proyecto(s) establecido(s) en la cláusula precedente de este convenio, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, en las siguientes etapas:

1. El 40%, una vez que se encuentre suscrito el contrato para la ejecución del proyecto respectivo y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto, la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos.
2. El 30%, una vez ejecutado el 50% del proyecto respectivo y contra presentación del correspondiente informe de avance en su ejecución, el que deberá contar con la visación del profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE.

3. El 30% restante, contra presentación de la certificación de la recepción provisoria del proyecto, debidamente visada por el profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE.

Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio tendrán la calidad de fondos en administración, y deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar el (los) proyecto(s) antes referido(s) en los términos establecidos en la ficha de postulación del (los) mismo(s) ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

FISCALIA

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Rgl. y Adm.
FISCALIA

TERCERO: La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva licitación y del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances del (los) mismo(s). En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091, se deberá remitir también copia de dicho convenio a la Subsecretaría.

Asimismo, por este acto se autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia realicen visitas técnicas al (los) proyecto(s). En el evento de existir observaciones o sugerencias por parte de dichos profesionales, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del libro de comunicaciones de la obra.

CUARTO: La Municipalidad ejecutará el (los) proyecto(s) antes mencionado(s) de conformidad a las normas que le son aplicables en la materia y sujetándose estrictamente a la ficha de postulación del (los) mismo(s) presentada ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Es causal de término del presente convenio y de devolución de los recursos que se hayan transferido –sin perjuicio de las demás causales establecidas en la cláusula séptima de este instrumento– la circunstancia de que la Municipalidad no respete las condiciones antes mencionadas.

QUINTO: La SUBDERE, para los efectos de la transferencia de los recursos a la Municipalidad y demás aspectos económico-financieros, utilizará el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal que es conocido por la Municipalidad y que, en todo caso, se encuentra publicado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Lo anterior, en general, implica que la transferencia de recursos se irá cumpliendo a medida que el Municipio adjunte la documentación que sustente los respectivos estados de avance del (los) proyecto(s) indicado(s) precedentemente, según las etapas establecidas en la cláusula segunda.

SEXTO: A la Municipalidad le corresponderá velar porque el (los) proyecto(s) que se financia(n) sea(n) ejecutado(s) bajo las condiciones establecidas en el presente convenio, para lo cual deberá designar una unidad responsable del (los) mismo(s), circunstancia que deberá ser informada a la Subsecretaría. Esta instancia será la responsable de coordinarse con la unidad de la SUBDERE a cargo del Programa de Mejoramiento Urbano, Unidad de Inversión y Servicios de la División de Municipalidades.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALIA
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.

La Municipalidad deberá entregar a la SUBDERE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.

2. Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y aprobados por el Departamento de Administración y Finanzas de la SUBDERE.

3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al del término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.

4. También dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la cartera de proyectos (indicando la iniciativa de inversión, código BIP, sector geográfico y etapa en que se encuentra la respectiva ejecución), el estado de situación y desarrollo de cada iniciativa (licitación, contratación y/o ejecución), y la ejecución presupuestaria (gastos de cada proyecto con cierre al último día hábil de cada mes).

En consecuencia, la Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del (los) proyecto(s), así como de la programación financiera de los pagos y de las modificaciones que de ellos se desprendan, remitiendo los antecedentes que le sean solicitados.

SÉPTIMO: No obstante lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán causales de término del presente convenio, las siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes.
b) Caso fortuito o fuerza mayor.
c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.
d) No cumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.

FISCALIA

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.
FISCALIA

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

NOVENO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: El nombramiento de don MIGUEL FLORES VARGAS como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La proclamación de don PEDRO ENRIQUE INOSTROZA VALENZUELA como Alcalde de la Municipalidad de Yungay consta en Sentencia de proclamación de Alcalde N° 31 de fecha 01 de Diciembre de 2008, del Tribunal Electoral de la Región del Bio-Bio

PEDRO INOSTROZA VALENZUELA
Alcalde
Municipalidad de Yungay

MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALIA
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Y

MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

En Santiago, a 23 de Marzo de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA,** RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don **Miguel Flores Vargas,** cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR** RUT 69.220.700-9, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", representada por su alcalde(sa), don (doña) **Ramón Espinoza Sandoval**, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en comuna de Frutillar, Región de Los Lagos, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante también el "Convenio", para financiar la ejecución del proyecto que se indicará.

CONSIDERANDO:

1. Que, la SUBDERE, con fecha 29 de octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5º de la Ley Nº 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaría, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Exento Nº 3.870, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior, y modificado por acuerdo suscrito con fecha 20 de diciembre del mismo año, acto que a su vez fue aprobado por Decreto Exento Nº 4.352, de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior. A su vez, mediante Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011 se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en el Anexo correspondiente a dicho año) a las indicadas precedentemente, la que se aprobó por Decreto Afecto Nº 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Decreto Exento Nº 5.835, de 05 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

MINISTERIO DEL INTERIOR FISCALIA Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.

MINISTERIO DEL INTERIOR FISCALIA Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.

2. Que, en virtud de lo establecido en el mencionado convenio, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfirió recursos a la SUBDERE, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales determinados en anexo del mismo.

3. Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Frutillar, en el presente acto vienen en convenir la correspondiente transferencia de los recursos necesarios para su ejecución.

En consecuencia, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad de Frutillar la suma de M$48.053.- para financiar la ejecución del (los) proyecto(s) que se indica(n) a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN Miles de $
Construcción paraderos rurales comuna de Frutillar	9.661
Construcción paraderos urbanos distintos sectores urbanos de Frutillar	38.392
TOTAL	48.053

SEGUNDO: El monto máximo disponible para la ejecución del (los) proyecto(s) establecido(s) en la cláusula precedente de este convenio, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, en las siguientes etapas:

1. El 40%, una vez que se encuentre suscrito el contrato para la ejecución del proyecto respectivo y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto, la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos.

2. El 30%, una vez ejecutado el 50% del proyecto respectivo y contra presentación del correspondiente informe de avance en su ejecución, el que deberá contar con la visación del profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE.

3. El 30% restante, contra presentación de la certificación de la recepción provisoria del proyecto, debidamente visada por el profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE.

MINISTERIO DEL INTERIOR FISCALIA

MINISTERIO DEL INTERIOR FISCALIA Subsecretaría de Desarrollo Regional y Adm.

Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio tendrán la calidad de fondos en administración, y deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar el (los) proyecto(s) antes referido(s) en los términos establecidos en la ficha de postulación del (los) mismo(s) ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva licitación y del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances del (los) mismo(s). En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091, se deberá remitir también copia de dicho convenio a la Subsecretaría.

Asimismo, por este acto se autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia realicen visitas técnicas al (los) proyecto(s). En el evento de existir observaciones o sugerencias por parte de dichos profesionales, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del libro de comunicaciones de la obra.

CUARTO: La Municipalidad ejecutará el (los) proyecto(s) antes mencionado(s) de conformidad a las normas que le son aplicables en la materia y sujetándose estrictamente a la ficha de postulación del (los) mismo(s) presentada ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Es causal de término del presente convenio y de devolución de los recursos que se hayan transferido –sin perjuicio de las demás causales establecidas en la cláusula séptima de este instrumento– la circunstancia de que la Municipalidad no respete las condiciones antes mencionadas.

QUINTO: La SUBDERE, para los efectos de la transferencia de los recursos a la Municipalidad y demás aspectos económico-financieros, utilizará el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal que es conocido por la Municipalidad y que, en todo caso, se encuentra publicado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Lo anterior, en general, implica que la transferencia de recursos se irá cumpliendo a medida que el Municipio adjunte la documentación que sustente los respectivos estados de avance del (los) proyecto(s) indicado(s) precedentemente, según las etapas establecidas en la cláusula segunda.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALIA
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALIA
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.

SEXTO: A la Municipalidad le corresponderá velar porque el (los) proyecto(s) que se financia(n) sea(n) ejecutado(s) bajo las condiciones establecidas en el presente convenio, para lo cual deberá designar una unidad responsable del (los) mismo(s), circunstancia que deberá ser informada a la Subsecretaría. Esta instancia será la responsable de coordinarse con la unidad de la SUBDERE a cargo del Programa de Mejoramiento Urbano, Unidad de Inversión y Servicios de la División de Municipalidades.

La Municipalidad deberá entregar a la SUBDERE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.

2. Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y aprobados por el Departamento de Administración y Finanzas de la SUBDERE.

3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al del término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.

4. También dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la cartera de proyectos (indicando la iniciativa de inversión, código BIP, sector geográfico y etapa en que se encuentra la respectiva ejecución), el estado de situación y desarrollo de cada iniciativa (licitación, contratación y/o ejecución), y la ejecución presupuestaria (gastos de cada proyecto con cierre al último día hábil de cada mes).

En consecuencia, la Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del (los) proyecto(s), así como de la programación financiera de los pagos y de las modificaciones que de ellos se desprendan, remitiendo los antecedentes que le sean solicitados.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALIA
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.

SÉPTIMO: No obstante lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán causales de término del presente convenio, las siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes.
b) Caso fortuito o fuerza mayor.
c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.
d) No cumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

NOVENO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: El nombramiento de don MIGUEL FLORES VARGAS como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo Nº 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La proclamación de don Ramón Espinoza Sandoval como Alcalde de la Municipalidad de Frutillar consta en Sentencia de fecha 27 de Noviembre de 2008, del Tribunal Electoral de la Región de Los Lagos.

Ramón Espinoza Sandoval
Alcalde
Municipalidad de Frutillar

MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, a 17 de enero de 2012 ,entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don **Miguel Flores Vargas,** cédula nacional de identidad Nº 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** RUT 69.190.700-7, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", representada por su alcalde(s), don **Eduardo Castro Stone**, cédula nacional de identidad Nº abogado, ambos con domicilio en Arturo Prat Nº 650 comuna de Temuco, Región de La Araucanía en suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante también el "Convenio", para financiar la ejecución del proyecto que se indicará.

CONSIDERANDO:

1. Que, la SUBDERE, con fecha 29 de octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5º de la Ley Nº 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaría, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Exento Nº 3.870, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior, y modificado por acuerdo suscrito con fecha 20 de diciembre del mismo año, acto que a su vez fue aprobado por Decreto Exento Nº 4.352, de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior. A su vez, mediante Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011 se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en el Anexo correspondiente a dicho año) a las indicadas precedentemente, la que se aprobó por Decreto Afecto Nº 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Decreto Exento Nº 5.835, de 05 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALIA
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.

2. Que, en virtud de lo establecido en el mencionado convenio, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfirió recursos a la SUBDERE, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales determinados en anexo del mismo.

3. Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco en el presente acto vienen en convenir la correspondiente transferencia de los recursos necesarios para su ejecución.

En consecuencia, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad de Temuco la suma de M$144.681.- para financiar la ejecución del (los) proyecto(s) que se indica(n) a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN Miles de $
Tratamientos puntos críticos Valparaíso – Ziem, Varas – Gral. Mackenna	48.483
Tratamiento puntos críticos 15 zonas de Temuco	48.979
Tratamiento puntos críticos Varas – Lynch, P. de Valdivia - Camiña	47.219
TOTAL	144.681

SEGUNDO: El monto máximo disponible para la ejecución del (los) proyecto(s) establecido(s) en la cláusula precedente de este convenio, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, en las siguientes etapas:

1. El 40%, una vez que se encuentre suscrito el contrato para la ejecución del proyecto respectivo y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto, la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos.

2. El 30%, una vez ejecutado el 50% del proyecto respectivo y contra presentación del correspondiente informe de avance en su ejecución, el que deberá contar con la visación del profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE.

3. El 30% restante, contra presentación de la certificación de la recepción provisoria del proyecto, debidamente visada por el profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALIA
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.

Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio tendrán la calidad de fondos en administración, y deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar el (los) proyecto(s) antes referido(s) en los términos establecidos en la ficha de postulación del (los) mismo(s) ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva licitación y del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances del (los) mismo(s). En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091, se deberá remitir también copia de dicho convenio a la Subsecretaría.

Asimismo, por este acto se autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia realicen visitas técnicas al (los) proyecto(s). En el evento de existir observaciones o sugerencias por parte de dichos profesionales, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del libro de comunicaciones de la obra.

CUARTO: La Municipalidad ejecutará el (los) proyecto(s) antes mencionado(s) de conformidad a las normas que le son aplicables en la materia y sujetándose estrictamente a la ficha de postulación del (los) mismo(s) presentada ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Es causal de término del presente convenio y de devolución de los recursos que se hayan transferido –sin perjuicio de las demás causales establecidas en la cláusula séptima de este instrumento– la circunstancia de que la Municipalidad no respete las condiciones antes mencionadas.

QUINTO: La SUBDERE, para los efectos de la transferencia de los recursos a la Municipalidad y demás aspectos económico-financieros, utilizará el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal que es conocido por la Municipalidad y que, en todo caso, se encuentra publicado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Lo anterior, en general, implica que la transferencia de recursos se irá cumpliendo a medida que el Municipio adjunte la documentación que sustente los respectivos estados de avance del (los) proyecto(s) indicado(s) precedentemente, según las etapas establecidas en la cláusula segunda.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALIA
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.

SEXTO: A la Municipalidad le corresponderá velar porque el (los) proyecto(s) que se financia(n) sea(n) ejecutado(s) bajo las condiciones establecidas en el presente convenio, para lo cual deberá designar una unidad responsable del (los) mismo(s), circunstancia que deberá ser informada a la Subsecretaría. Esta instancia será la responsable de coordinarse con la unidad de la SUBDERE a cargo del Programa de Mejoramiento Urbano, Unidad de Inversión y Servicios de la División de Municipalidades.

La Municipalidad deberá entregar a la SUBDERE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.

2. Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y aprobados por el Departamento de Administración y Finanzas de la SUBDERE.

3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al del término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.

4. También dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la cartera de proyectos (indicando la iniciativa de inversión, código BIP, sector geográfico y etapa en que se encuentra la respectiva ejecución), el estado de situación y desarrollo de cada iniciativa (licitación, contratación y/o ejecución), y la ejecución presupuestaria (gastos de cada proyecto con cierre al último día hábil de cada mes).

En consecuencia, la Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del (los) proyecto(s), así como de la programación financiera de los pagos y de las modificaciones que de ellos se desprendan, remitiendo los antecedentes que le sean solicitados.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALIA
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.

SÉPTIMO: No obstante lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán causales de término del presente convenio, las siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes.
b) Caso fortuito o fuerza mayor.
c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.
d) No cumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

NOVENO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: El nombramiento de don MIGUEL FLORES VARGAS como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La designación de don EDUARDO CASTRO STONE como Alcalde(s) de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio de fecha 13 de enero de 2012.

EDUARDO CASTRO STONE
Alcalde (s)
Municipalidad de Temuco

MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.
FISCALIA

ARTÍCULO 2º.- El gasto que implique la aprobación de los convenios materia de este acto administrativo, se efectuará con cargo a los recursos ascendentes a la suma de $18.450.881.000.- (dieciocho mil cuatrocientos cincuenta millones ochocientos ochenta y un mil pesos), entregados en administración a través de cuentas complementarias por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

MIGUEL LUIS FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo

Distribución:
1. Municipalidad de Yungay.
2. Municipalidad de Frutillar.
3. Municipalidad de Temuco.
4. Fiscalía – SUBDERE.
5. Departamento de Inversión Local, División de Municipalidades – SUBDERE.
6. PMU- SUBDERE.
7. Oficina de Partes - Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
8. Oficina de Partes – SUBDERE.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, a 17 de enero de 2012 ,entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA,** RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don **Miguel Flores Vargas,** cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** RUT 69.190.700-7, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", representada por su alcalde(s), don **Eduardo Castro Stone**, cédula nacional de identidad Nº abogado, ambos con domicilio en Arturo Prat Nº 650 comuna de Temuco, Región de La Araucanía en suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante también el "Convenio", para financiar la ejecución del proyecto que se indicará.

CONSIDERANDO:

1. Que, la SUBDERE, con fecha 29 de octubre de 2010, suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero de la letra a) del artículo 5º de la Ley Nº 20.378, mediante el cual el Ministerio se comprometió a transferir recursos a la Subsecretaría, con el objeto de financiar determinados proyectos municipales destinados a favorecer el transporte público. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Exento Nº 3.870, de 19 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior, y modificado por acuerdo suscrito con fecha 20 de diciembre del mismo año, acto que a su vez fue aprobado por Decreto Exento Nº 4.352, de 27 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior. A su vez, mediante Adenda de Convenio de 30 de noviembre de 2011 se incorporaron nuevas iniciativas (contenidas en el Anexo correspondiente a dicho año) a las indicadas precedentemente, la que se aprobó por Decreto Afecto Nº 201, de 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por Decreto Exento Nº 5.835, de 05 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2. Que, en virtud de lo establecido en el mencionado convenio, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transfirió recursos a la SUBDERE, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar ciertos proyectos municipales determinados en anexo del mismo.

3. Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco en el presente acto vienen en convenir la correspondiente transferencia de los recursos necesarios para su ejecución.

En consecuencia, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad de Temuco la suma de M$144.681.- para financiar la ejecución del (los) proyecto(s) que se indica(n) a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN Miles de $
Tratamientos puntos críticos Valparaíso – Ziem, Varas – Gral. Mackenna	48.483
Tratamiento puntos críticos 15 zonas de Temuco	48.979
Tratamiento puntos críticos Varas – Lynch, P. de Valdivia - Camiña	47.219
TOTAL	**144.681**

SEGUNDO: El monto máximo disponible para la ejecución del (los) proyecto(s) establecido(s) en la cláusula precedente de este convenio, será transferido por la Subsecretaría a la Municipalidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, en las siguientes etapas:

1. El 40%, una vez que se encuentre suscrito el contrato para la ejecución del proyecto respectivo y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Para tal efecto, la Municipalidad deberá remitir a la SUBDERE copia de los mismos.

2. El 30%, una vez ejecutado el 50% del proyecto respectivo y contra presentación del correspondiente informe de avance en su ejecución, el que deberá contar con la visación del profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE.

3. El 30% restante, contra presentación de la certificación de la recepción provisoria del proyecto, debidamente visada por el profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE.

Los recursos que se transfieran a la Municipalidad en aplicación de este convenio tendrán la calidad de fondos en administración, y deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar el (los) proyecto(s) antes referido(s) en los términos establecidos en la ficha de postulación del (los) mismo(s) ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a remitir a la SUBDERE copia de los antecedentes de la respectiva licitación y del contrato que se suscriba para la ejecución del proyecto e informar mensualmente sobre los avances del (los) mismo(s). En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091, se deberá remitir también copia de dicho convenio a la Subsecretaría.

Asimismo, por este acto se autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia realicen visitas técnicas al (los) proyecto(s). En el evento de existir observaciones o sugerencias por parte de dichos profesionales, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio o a través del libro de comunicaciones de la obra.

CUARTO: La Municipalidad ejecutará el (los) proyecto(s) antes mencionado(s) de conformidad a las normas que le son aplicables en la materia y sujetándose estrictamente a la ficha de postulación del (los) mismo(s) presentada ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Es causal de término del presente convenio y de devolución de los recursos que se hayan transferido –sin perjuicio de las demás causales establecidas en la cláusula séptima de este instrumento– la circunstancia de que la Municipalidad no respete las condiciones antes mencionadas.

QUINTO: La SUBDERE, para los efectos de la transferencia de los recursos a la Municipalidad y demás aspectos económico-financieros, utilizará el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal que es conocido por la Municipalidad y que, en todo caso, se encuentra publicado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Lo anterior, en general, implica que la transferencia de recursos se irá cumpliendo a medida que el Municipio adjunte la documentación que sustente los respectivos estados de avance del (los) proyecto(s) indicado(s) precedentemente, según las etapas establecidas en la cláusula segunda.

SEXTO: A la Municipalidad le corresponderá velar porque el (los) proyecto(s) que se financia(n) sea(n) ejecutado(s) bajo las condiciones establecidas en el presente convenio, para lo cual deberá designar una unidad responsable del (los) mismo(s), circunstancia que deberá ser informada a la Subsecretaría. Esta instancia será la responsable de coordinarse con la unidad de la SUBDERE a cargo del Programa de Mejoramiento Urbano, Unidad de Inversión y Servicios de la División de Municipalidades.

La Municipalidad deberá entregar a la SUBDERE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.

2. Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y aprobados por el Departamento de Administración y Finanzas de la SUBDERE.

3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al del término de la ejecución del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Municipio estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.

4. También dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la cartera de proyectos (indicando la iniciativa de inversión, código BIP, sector geográfico y etapa en que se encuentra la respectiva ejecución), el estado de situación y desarrollo de cada iniciativa (licitación, contratación y/o ejecución), y la ejecución presupuestaria (gastos de cada proyecto con cierre al último día hábil de cada mes).

En consecuencia, la Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del (los) proyecto(s), así como de la programación financiera de los pagos y de las modificaciones que de ellos se desprendan, remitiendo los antecedentes que le sean solicitados.

SÉPTIMO: No obstante lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán causales de término del presente convenio, las siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes.
b) Caso fortuito o fuerza mayor.
c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.
d) No cumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

NOVENO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: El nombramiento de don MIGUEL FLORES VARGAS como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo Nº 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La designación de don EDUARDO CASTRO STONE como Alcalde(s) de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio de fecha 13 de enero de 2012.

EDUARDO CASTRO STONE
Alcalde (s)
Municipalidad de Temuco

MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

DIRECTOR Vº Bº SECPLA

DIRECTOR JURIDICO